

Al Despacho de la Señora Juez para lo que se sirva proveer.
Lebrija, febrero 8 de 2021

Martha Cecilia Sánchez Castellanos
Secretaria



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Lebrija, febrero diez (10) de dos mil veintiuno (2021)

La apoderada de la parte demandante, mediante escrito que antecede solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación, y costas procesales.

El art. 461 del C.G.P. señala: “Si antes de iniciada la audiencia de remate, se presentase escrito proveniente del ejecutante o de su apoderado con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, el juez declarará terminado el proceso y dispondrá la cancelación de los embargos y secuestros, si no estuviere embargado el remanente..”

Como quiera que existe embargo de remanente se accede a la solicitud de terminación del proceso, pero dejando las medidas por cuenta del proceso ejecutivo No. 364 – 2016 adelantado en este juzgado.

En tal virtud el Juzgado Promiscuo Municipal de Lebrija,

RESUELVE:

PRIMERO: Terminar el proceso ejecutivo adelantado por LUZ MIREYA BAYONA RUIZ en contra de INES GUTIERREZ DE RAMIREZ, por pago total de la obligación.

SEGUNDO: Levantar las medidas cautelares decretadas, las cuales en virtud del remanente quedan por cuenta del proceso ejecutivo No. 2016 - 00364. Líbrese oficio respectivo a la ORIPB levantando la medida que recae sobre el

inmueble de matrícula inmobiliaria No. 300 – 15618 de propiedad de la demandada, y registrándola para el proceso ejecutivo No. 2016 – 00364 adelantado en este juzgado por LORENZO URIBE en contra de INES GUTIERREZ DE RAMIREZ.

Líbrese oficio al Juzgado 20 Civil Municipal de Bucaramanga y al proceso No. 2016 - 00364

TERCERO: En firme esta providencia archivar el proceso.

NOTIFIQUESE

Firmado Por:

JUDITH NATALIE GARCIA GARCIA

JUEZ

JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE LEBRIJA-SANTANDER

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f86a032ad41012009b5941080cf89bd45c2885f7ea8ff0c8abfa8de86ac37e83

Documento generado en 10/02/2021 09:20:19 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>